

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2018-0078-R

Lago Agrio, 09 de julio de 2018

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 3 establece que los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; Que, en los numerales 4, 5 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento, y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como competencia exclusiva del Estado. “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se han venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordantemente con el artículo 1 de su Reglamento General, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría debe someterse a los procedimientos establecidos en la norma legal señalada;

Que, el artículo 3 de la LOSNCP, dispone que: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2018-0078-R

Lago Agrio, 09 de julio de 2018

reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

***Que**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia, con el artículo 25 y 26 de su Reglamento General, Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;*

***Que**, el artículo 80 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: "Responsable de la administración del contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.*

Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda";

***Que**, concomitantemente con el párrafo que antecede el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.*

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato. ";

***Que**, se ha procedido conforme lo determina el numeral segundo del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos las de consultorías, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;*

***Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;*

***Que**, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos*

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2018-0078-R

Lago Agrio, 09 de julio de 2018

que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

***Que**, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;*

***Que**, el Estado ecuatoriano y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), con fecha 16 de julio de 2015 suscribieron el contrato de préstamo Nro. CEC-1005, que tiene por objeto principal ejecutar el programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador;*

***Que**, los pliegos han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;*

***Que**, mediante Oficio Nro. MINFIN-SRF-2017-0216-O, con fecha 17 de marzo de 2017 se aprueba el aval financiero para los contratos de CNEL EP por parte del Ministerio de Finanzas;*

***Que**, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2017-0346-M, con fecha 03 de julio de 2017, se ha designado la Comisión Técnica de Evaluación responsable del Proceso Precontractual del proceso AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-011, misma que se encuentra conformada por el señor Ing. Galo Paguay Castro-Presidente, Tlgo. Gonzalo Iñiguez-Área Requirente, Ing. Carlos Vásquez-Profesional Afín, Sra. Marilú Aguirre-Delegada Financiera y Ab. Germania Sanmartín Barros-Delegada Legal;*

***Que**, mediante Acta de Inicio de Proceso, con fecha 19 de julio de 2017, la Comisión Técnica de Evaluación designada para éste proceso, procede con la revisión y análisis de los términos de referencia y recomienda se dé inicio al proceso precontractual y se publique el mismo en el portal web de la institución, así también que se proceda a la publicación por la prensa del llamamiento a licitación para la "REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA";*

***Que**, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-CTR-2017-0130-M, con fecha 20 de julio de 2017, el señor Ing. Galo Paguay Castro, Presidente de la Comisión, solicita la autorización de inicio de proceso y se disponga a quien corresponda proceda con el trámite pertinente de Licitación Pública Nacional bajo los lineamientos de a AFD;*

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2018-0078-R

Lago Agrio, 09 de julio de 2018

***Que**, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 2958, actualizada con fecha 14 de febrero de 2018, la Dirección Financiera de la CNEL EP; certifica que existe la disponibilidad de fondos, para la "REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA";*

***Que**, según se desprende del Memorando Nro. CNEL-SUC-COM-2018-0298-M, con fecha 19 de febrero de 2018, el señor Ing. Carlos Álvarez Castillo, Director Comercial Encargado - SUC, solicita la respectiva autorización para el inicio del proceso de la "REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA";*

***Que**, por medio del Poder Especial, con fecha 20 de febrero de 2018, el señor Econ. Fausto Valle Baldeón, en calidad de Gerente General de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Mgs. Edwin Aguirre Proaño, otorgando las atribuciones y facultades de manera amplia para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros;*

***Que**, con fecha 16 de marzo de 2018, la señora Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones (E) de CNEL EP, certifica que la "REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA" se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, correspondiente al año 2018;*

***Que**, mediante sumilla y nota inserta en el Memorando Nro. CNEL-SUC-COM-2018-0298-M, el señor Mgs. Patricio Aguirre Proaño, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP autorizó el inicio del proceso de "REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA";*

***Que**, con fecha 23 de marzo de 2018 el señor Mgs. Patricio Aguirre Proaño, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, legalmente facultado realizó la convocatoria para la Licitación Pública Nacional respectiva a través de la prensa Diario el Telégrafo, del proceso signado con el Código Nro. AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-011;*

***Que**, con fecha 04 de mayo de 2018, dentro del cronograma establecido se procedió con la apertura de las siguientes ofertas: señores ING. OSCAR RODRIGUEZ con Ruc Nro. 0502782030001 y CONSTRUCTURA CAÑART PALACIOS con Ruc Nro.*

Resolución Nro. CNELEP-SUC-ADM-2018-0078-R

Lago Agrio, 09 de julio de 2018

1191743365001;

Que, según acta de calificación de fecha 18 de mayo de 2018, la Comisión Técnica del proceso Nro. AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-011, realiza la evaluación de las ofertas presentadas por los señores ING. OSCAR RODRIGUEZ, y; CONSTRUCTORA CAÑART PALACIOS;

Que, mediante Memorando CNELEP-SUC-CTR-2018-0186-M, de fecha 11 de junio de 2018, el señor Ing. Galo Paguay Castro en calidad de Presidente de la Comisión Técnica del proceso Nro. AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-011, recomienda la adjudicación a favor del oferente CONSTRUCTORA CAÑART PALACIOS, por cumplir con lo establecido en los términos de referencia;

Que, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNELEP y con el objeto principal de proveer las necesidades de la Corporación tales como la "REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA". En uso de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVO:

Artículo Uno.- ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica en el Proceso Nro. AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-011 para la "REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA".

Artículo Dos.- ADJUDICAR el proceso Nro. AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-011, cuyo objeto de contratación es la "REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA", a la **CONSTRUCTORA CAÑART PALACIOS con RUC Nro. 1191743365001** por un valor de \$ 125.880,68 (Ciento veinticinco mil ochocientos ochenta con sesenta y ocho centavos de dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Artículo Tres.- DISPONER al señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNELEP, proceda a publicar la presente resolución a través de la página institucional

Artículo Cuatro.- DISPONER al señor Ab. Augusto Costa Costa, proceda con la elaboración del respectivo contrato; para lo cual, se deberá verificar que en el plazo

Resolución Nro. CNELEP-SUC-ADM-2018-0078-R

Lago Agrio, 09 de julio de 2018

establecido, el referido adjudicatario cumpla con la presentación de la documentación habilitante pertinente.

Artículo Cinco.- DESIGNAR al señor Patricio Criollo Gavilánez, en calidad de Administrador del Contrato.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENCARGAR a la señora Ing. Mary Ramírez Robles, Líder de Asuntos Corporativos (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNELEP realizar la respectiva notificación del presente instrumento, a fin de que sea ejecutada por las unidades administrativas que guardan relación con el objeto de la presente resolución y el archivo de la misma. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNELEP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edwin Patricio Aguirre Proaño
ADMINISTRADOR CNELEP - UN SUC

Referencias:

- CNELEP-SUC-ADQ-2018-0127-M

aecc/ma